

BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE TÉCNICA O TÉCNICO GESTIÓN DEPORTIVA, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024.

NÚMERO DE REFERENCIA 14506/2026.

1.- OBJETO

El objeto de estas Bases es regular el procedimiento de selección para la cobertura en propiedad de una plaza de Técnica o Técnico Gestión Deportiva por turno libre y sistema de concurso oposición.

La plaza forma parte de la Oferta de Empleo Público correspondientes al ejercicio 2024.

Esta convocatoria generará bolsa de trabajo para la cobertura temporal de vacantes, sustitución transitoria de titulares, exceso o acumulación de tareas, ejecución de programas de carácter temporal o cualquier otra circunstancia de carácter temporal que permita la normativa de aplicación.

Toda la información relativa al proceso selectivo se publicará en los siguientes medios:

- Tablón de Anuncios Municipal
- Sede Electrónica Municipal
- y <https://rivasciudad.convoca.online/>

2.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

- Número de plazas: Una
- Código de la plaza: 1322296
- Denominación: Técnica o Técnico Gestión Deportiva.
- Escala: Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales
- Grupo y Subgrupo: Grupo A, Subgrupo A2.
- Régimen: Personal funcionario de carrera

El nombramiento de las personas que aprueben el proceso selectivo queda condicionado a la existencia de puestos vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo y a la existencia de disponibilidad presupuestaria.



3.- NORMATIVA APLICABLE

A este procedimiento selectivo le será de aplicación lo previsto en estas Bases, así como lo establecido en las **Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid para la selección de personal funcionario y laboral fijo, en turno libre, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 165 de fecha 12 de julio de 2024.** (En adelante Bases Generales).

También serán de aplicación las siguientes normas:

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto-Ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.
- El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Otras disposiciones normativas que sean de aplicación.



4.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

Las personas aspirantes que deseen participar en el proceso selectivo, además de reunir los requisitos generales exigidos en el apartado 2 de las Bases Generales, deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

Estar en posesión del Título de Grado en Ciencias de la Actividad Física y Deporte o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.

Todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria se deberán reunir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

5.- SOLICITUDES

La presentación de la solicitud para participar en el proceso selectivo constituye sometimiento expreso a estas Bases.

La presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo se rige por lo establecido en el apartado 3 de las Bases Generales.

6.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento selectivo será por concurso oposición y está regulado en el apartado 6 de las Bases Generales y en estas Bases con las siguientes especificaciones:

6.1. Fase de Oposición.

El desarrollo de la fase de oposición está regulado en el apartado 6.1 de las Bases Generales, consta de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Cada ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas las personas que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios.



Primer ejercicio: De carácter teórico, consistirá en contestar, en el tiempo que al efecto determine el tribunal, un cuestionario de 80 preguntas tipo test, de respuestas alternativas, relativas tanto a la parte general como específica del temario anexo.

La prueba será puntuada de 0 a 10 puntos, a razón de 0,125 puntos por cada respuesta correcta. Se restará un quinto por cada respuesta errónea y un décimo por cada respuesta en blanco no contestada.

Será ponderado conforme al apartado 6.1.2 de las bases generales.

Segundo ejercicio: De carácter teórico, consistirá en desarrollar por escrito uno o varios temas y/o una o varias preguntas relacionados con el temario específico que figura anexo a estas Bases, señalados por el tribunal en el momento de realización de la prueba.

El tiempo para la realización de este ejercicio será fijado por el tribunal de selección.

El tema o temas realizados podrán ser leídos por las personas participantes en sesión pública ante el tribunal.

A falta de otros criterios fijados por el Tribunal, el ejercicio será valorado conforme a los siguientes criterios de valoración: 60 por ciento por la amplitud de conocimientos, 15 por ciento la claridad y el orden de ideas, 15 por ciento la calidad de la expresión oral o escrita y 10 por ciento la forma de presentación y exposición.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados quienes no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

Será ponderado conforme al apartado 6.1.2 de las bases generales.

Tercer ejercicio: De carácter práctico, consistirá en realizar uno o varios supuestos prácticos relacionados con el contenido del temario anexo que serán señalados por el tribunal en el momento de realización de la prueba.

El tiempo para la realización del ejercicio será fijado por el Tribunal.

A falta de criterios fijados por el Tribunal, el ejercicio será valorado conforme a los siguientes criterios de valoración: 60 por ciento por la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, 15 por ciento la claridad y el orden de ideas, 15 por ciento la calidad de la expresión oral o escrita y 10 por ciento la forma de presentación y exposición.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados quienes no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

Será ponderado conforme al apartado 6.1.2 de las bases generales.



Puntuación final de la fase de oposición.

La puntuación final de de cada uno de los ejercicios, a efectos de puntuación de la fase oposición, se determinará por el criterio de ponderación establecido en el apartado 6.1.2 de las Bases Generales.

6.2. Fase de Concurso.

El desarrollo de la fase de concurso está regulado en el apartado 6.2 de las Bases Generales, donde se recoge la valoración por experiencia profesional y por cursos de formación y perfeccionamiento.

Conforme al apartado 6.2.3 de las Bases Generales, se establece en estas Bases específicas, la valoración de los siguientes méritos específicos, **con una puntuación máxima de 2 puntos**:

- Formación Básica Perspectiva de Género Políticas de Igualdad en la Administración Pública, impartida por cualquiera de las Administraciones Públicas, organizaciones sindicales y empresariales acogidas al plan de formación continua (0,25 puntos)
- Titulaciones de Máster directamente relacionadas con las funciones del puesto: gestión deportiva, organización de eventos deportivos, planificación y dirección de la actividad física y el deporte, alto rendimiento deportivo... (1,25 puntos por titulación de Máster y con un máximo de 1,25 puntos)
- Curso Técnico federativo de Entrenador Superior o Entrenador Nivel 3 de alguna Federación Deportiva Nacional (0,5 puntos por cada curso)

La puntuación máxima total que se podrá obtener en el apartado de méritos específicos es de 2 puntos.

Los cursos de formación se acreditarán según establece el apartado 6.2.2 de las bases generales.

En cualquier caso, el Tribunal tendrá la facultad de determinar la idoneidad del título, que deberá guardar relación con las funciones del puesto de trabajo.

Podrán recabarse formalmente de las personas interesadas las aclaraciones y, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La formación valorada como mérito específico no se valorará en los méritos generales.



Puntuación final de la fase concurso.

La puntuación final de la fase concurso vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida por la experiencia profesional, más la puntuación obtenida por los cursos de formación y perfeccionamiento, más la puntuación obtenida por los méritos específicos.

La publicidad de las puntuaciones del concurso está regulada en el apartado 6.3 de las Bases Generales.

6.3. Calificación final del proceso selectivo.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación final obtenida en la fase de oposición, más la puntuación final obtenida en la fase del concurso.

En caso de empate en la calificación final se estará a lo establecido en el apartado 6.4 de las Bases Generales.

Referente a la publicidad de la calificación final del proceso selectivo se realizará conforme a lo indicado en el apartado 6.5 de las Bases Generales.

7.- BOLSA DE TRABAJO.

Una vez finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que hayan superado las correspondientes pruebas selectivas y no hayan obtenido plaza.

Esta bolsa de trabajo se utilizará para la cobertura temporal de vacantes, sustitución transitoria de titulares, exceso o acumulación de tareas, ejecución de programas de carácter temporal o cualquier otra circunstancia de carácter temporal que permita la normativa de aplicación.

8.- RECURSOS CONTRA ESTAS BASES.

Contra las presentes Bases, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que haya resuelto la aprobación de las mismas, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados en ambos supuestos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, según se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



ANEXO TEMARIO

La legislación y normativa referida en el temario será la que se encuentre vigente en la fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

MATERIAS GENERALES

1. Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. De la elaboración de las leyes. Organización Territorial del Estado.
2. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Disposiciones generales. El municipio: Organización y Competencias. Disposiciones comunes a las Entidades Locales: Régimen de funcionamiento.
3. Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid. Competencias Alcaldía-Presidencia. Composición y competencias Pleno. Tramitación normativa y presupuestaria. La Junta de Gobierno. Las Tenencias de Alcaldía. Los Grupos Municipales. Órganos complementarios.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. De la revisión de los actos en vía administrativa.
6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales. De los órganos de las Administraciones Públicas: De los órganos administrativos. Competencia. Abstención y recusación.
7. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. Derechos retributivos. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.
8. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Negocios y contratos excluidos. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.



9. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Expediente de contratación. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.
10. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. De los contratos de obras. Del contrato de concesión de obras. Del contrato de concesión de servicios. Contrato de suministro. Contrato de servicios.
11. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Acción administrativa para la igualdad. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: objeto y principios rectores.
12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y Obligaciones. Consulta y participación de las trabajadoras y trabajadores.

MATERIAS ESPECÍFICAS

13. Contratación pública en el deporte: Tipos de contratos frecuentes: Contrato de servicios, contrato de suministros y Concesión de obra/servicios.
14. Modelos de gestión de servicios deportivos: Gestión directa vs. Gestión indirecta.
15. Ley 38/2003 General de Subvenciones. Plan Estratégico de Subvenciones, Tipos de concesión de subvenciones. Gastos subvencionables. El reintegro. Aplicación en el sistema municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid
16. Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPIVI) aplicada al ámbito deportivo.
17. La regulación de los Convenios administrativos en la Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público.
18. Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte. Principios rectores: igualdad, inclusión y protección de la personas deportista. El Consejo Superior de Deportes (CSD): competencias y estructura.
19. El Consejo Superior de Deportes (CSD): Funciones y organización.
20. Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid. Disposiciones generales y competencias.
21. Las federaciones deportivas: Naturaleza jurídica y funciones delegadas en la Comunidad Autónoma de Madrid.



22. Tipo de entidades deportivas de la Comunidad de Madrid: Clubes Elementales, Clubes Básicos y Sociedades Anónimas Deportivas).
23. Registro de entidades deportivas de la Comunidad de Madrid: Organización y funcionamiento.
24. Ley 6/2016 de Ordenación de Profesiones del Deporte en la CAM: Ámbitos de actuación y titulaciones.
25. El Tribunal de Disciplina Deportiva de la Comunidad de Madrid: Composición y competencias.
26. Deporte de Alto Rendimiento y Tecnificación: Ayudas y programas en la Comunidad de Madrid.
27. Ley 19/2007 contra la violencia, el racismo y la intolerancia en el deporte.
28. El Deporte Escolar: Programas y normativa de los Campeonatos Escolares de la Comunidad Autónoma de Madrid.
29. Deporte inclusivo: Marco normativo para el deporte inclusivo y adaptado.
30. Diseño y tipología de instalaciones deportivas: Normas NIDE.
31. Equipamiento Deportivo: Normas UNE-EN y certificación de materiales (porterías, canastas, juegos infantiles).
32. Normativa de piscinas de uso colectivo: Requisitos higiénico-sanitarios en la Comunidad Autónoma de Madrid.
33. Prevención de la Legionelosis: Normativa aplicable a vestuarios y sistemas de climatización.
34. Ley 17/1997 Normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (LEPAR). Licencias de funcionamiento, aforos y medidas de seguridad.
35. Accesibilidad universal en espacios deportivos: Normativa técnica (CTE) y supresión de barreras.
36. Sistemas de reserva y control de accesos: Digitalización de la gestión deportiva.
37. Calidad en la gestión deportiva. Sistema de calidad de gestión por procesos.
38. Planificación estratégica en el deporte
39. Evaluación de programas deportivos: Metodologías de control y retorno social.
40. Programación deportiva para diferentes colectivos: Tercera edad, infancia y juventud.



41. Deporte y salud: Programas de prescripción de ejercicio físico desde la administración. Proyecto “*Rivas saludable*”.
42. El voluntariado en el ámbito deportivo: marco normativo, principios de actuación y aplicación en escuelas deportivas, clubes y entidades deportivas.
43. Ética y valores en el Deporte: El juego limpio y la formación integral de la persona deportista. Programa “*Rivas entrena valores*”.
44. Organización de eventos deportivos populares: Carreras y torneos.
45. Nuevas tendencias en el fitness y wellness: Adaptación de la oferta pública a la demanda actual.
46. Estructura organizativa de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.
47. Red municipal de instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid: tipología y distribución territorial.
48. Normas generales y de gestión de Instalaciones Deportivas Municipales de Rivas Vaciamadrid.
49. Gestión económica de la Concejalía de Deportes: Precios públicos y definición de los mismos.
50. Tipología y régimen jurídico de entidades y personas usuarias del sistema deportivo municipal de Rivas Vaciamadrid.
51. Tipología de personas usuarias de las instalaciones deportivas de Rivas Vaciamadrid.
52. Derechos y deberes de las personas usuarias de las Instalaciones Deportivas Municipales de Rivas Vaciamadrid.
53. Planificación, organización y gestión técnica de las escuelas deportivas municipales del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid: diseño de la oferta, programación, recursos humanos, criterios pedagógicos y evaluación del servicio.
54. Ordenanza reguladora de cesión de instalaciones de titularidad municipal del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.
55. Normativa de uso del Abono Deporte para las Instalaciones Deportivas Municipales de Rivas Vaciamadrid.
56. Normativa de los Juegos Deportivos Municipales para personas adultas del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.
57. Normativa de los Juegos Deportivos Municipales Infantiles del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.



58. Normativa Campaña de verano del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.
59. Consejo Municipal del Deporte de Rivas Vaciamadrid y funcionamiento de sus comisiones de trabajo.
60. Eventos deportivos municipales organizados directamente por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

